

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

002992

26 JUL 2007

***“Por la cual se registra al establecimiento de comercio “CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA”, con matrícula mercantil No 075534-02 del 9 de mayo de 2006 y NIT 9000687725, con domicilio en la Ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca, Representada legalmente por el señor Francisco Jaramillo Pereira, con cédula de ciudadanía No. 70.119.582, como Centro de Reconocimiento de Conductores”***

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 1200 del 5 de abril de 2006 y 1750 del 8 de mayo de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución 1750 del 8 de mayo de 2006 fijó el procedimiento para el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores y el reporte ante el Ministerio de Transporte de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Que el señor Francisco Jaramillo Pereira, con cédula de ciudadanía No. 70.119.582, en su calidad de Representante legal del establecimiento de comercio “CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA”, con matrícula mercantil No 075534-02 del 9 de mayo de 2006 y NIT 9000687725, con domicilio en la calle 47 No 36-14 de la Ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca, solicitó mediante radicado No. 40980 del 20 de junio de 2007, el registro como, Centro de Reconocimiento de Conductores denominado “CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA”

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-35560 del 26 de junio de 2007, requirió al petionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio, copia del cual se anexa y hace parte integral de la presente resolución.

Que con oficio radicado MT- 44900 del 6 de julio de 2006, el solicitante cumplió con lo requerido en el oficio MT-35560 del 26 de junio de 2007.

*[Firma manuscrita]*

**"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA", con matrícula mercantil No 075534-02 del 9 de mayo de 2006 y NIT 9000687725, con domicilio en la Ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca, Representada legalmente por el señor Francisco Jaramillo Pereira, con cédula de ciudadanía No. 70.119.582, como Centro de Reconocimiento de Conductores"**

Que el peticionario aportó, en quince (15) folios, los siguientes documentos:

1. Anexa modelo del formato que adoptara el centro para el informe de evaluación física, mental y de coordinación motriz.

Que SGS COLOMBIA S.A con NIT No. 860.049.921-0 representada legalmente por el señor Enrique Gerardo Chávez Montes identificado con cédula de extranjería No. 297684, está inscrita por esta subdirección como Organismo de Certificación según Resolución 1753 del 8 de mayo de 2006, acreditó con el certificado de conformidad No. 1052 al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA", con matrícula mercantil No 075534-02 del 9 de mayo de 2006 y NIT 9000687725, con domicilio en la calle 47 No 36-14 de la Ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca, Representada legalmente por el señor Francisco Jaramillo Pereira, con cédula de ciudadanía No. 70.119.582 de conformidad con lo estipulado en la resolución 1200 de 2006.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resoluciones Nos. 1555 del 2005 y 1200 del 2006., para efectos del registro del Centro de Reconocimiento de Conductores.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Registrar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA", con matrícula mercantil No 075534-02 del 9 de mayo de 2006 y NIT 9000687725, con domicilio en la calle 47 No 36-14 de la Ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca, Representada legalmente por el señor Francisco Jaramillo Pereira, con cédula de ciudadanía No. 70.119.582, como Centro de Reconocimiento de Conductores, para los fines de la Resolución 1200 de 2006.

**PARÁGRAFO 1.-** Conforme con lo dispuesto en el Artículo 2 de la resolución 1200 de 2006, inscribir en su orden, los nombres de los médicos principal y suplente - que en nombre y representación del Centro de Reconocimiento de Conductores registrado suscribirán los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir- y el de los profesionales de la salud- que intervienen en el informe de evaluación de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir

3427

**"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA", con matrícula mercantil No 075534-02 del 9 de mayo de 2006 y NIT 9000687725, con domicilio en la Ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca, Representada legalmente por el señor Francisco Jaramillo Pereira, con cédula de ciudadanía No. 70.119.582, como Centro de Reconocimiento de Conductores"**

Nombre	Identificación	Registro Médico	Cargo
ORLANDO DE JESUS CASTAÑEDA	16260867	76/1663	Médico Principal
SANTIAGO CABAL VELEZ	16256057	10869/16/05/84	Médico Suplente
LAURA LUCIA MORRIS ANGARITA	31170545	76-5182-29/11/2004	Psicóloga
EMIRO ESTUPINAN ESTUPINAN	16482926	0209-01/02/90	Fonoaudióloga
SANDRA PATRICIA ZUNIGA CANTILLO	52199817	3308-21/03/03	Óptometra

**PARÁGRAFO 2.** - Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA", como número de registro el código: **000765200009000687725**, el cual corresponde desagregado a los siguientes criterios: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Reconocimiento de Conductores.

**PARÁGRAFO 3.** - De acuerdo con lo establecido en el literal C del Artículo 3 de la Resolución 1750 del 08 de mayo de 2006, otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA", a través de la Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La agencia que en virtud del presente acto administrativo se registra como Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA" deberá reportar al Ministerio de Transporte diariamente la información definida en el artículo 4 de la resolución 1750 de 2006, y en el anexo 2 de la misma.

**PARÁGRAFO.** - Conforme con lo certificado para el Centro de Reconocimiento de Conductores al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA", por el Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A., el número máximo de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir, que el Ministerio de Transporte procesará diariamente será de cuarenta y cuatro (44).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron el registro inicial al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA" como Centro de Reconocimiento de Conductores, deberá ser presentado por esta con el aval del respectivo Organismo de Certificación, y aprobada

*Handwritten signature/initials*

**"Por la cual se registra al establecimiento de comercio "CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA", con matrícula mercantil No 075534-02 del 9 de mayo de 2006 y NIT 9000687725, con domicilio en la Ciudad de Palmira, Departamento de Valle del Cauca, Representada legalmente por el señor Francisco Jaramillo Pereira, con cédula de ciudadanía No. 70.119.582, como Centro de Reconocimiento de Conductores"**

previamente por el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Oficina Asesora de Informática del Ministerio de Transporte, Superintendencia de Puertos y Transporte, Organismo de Certificación SGS COLOMBIA S.A. y Organismos de Tránsito y Transporte autorizados en el país.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

26 JUL 2007

  
**TERESA HUERTAS PEÑA**

Proyectó: Gauí Vergel Navarro  
Revisó: Haroldo Trillos;  
24/7/2007

#### **Notificación**

Sociedad:	"CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES A-PRUEBA FRANQUICIA PALMIRA"
NIT:	9000687725
Representante Legal:	Francisco Jaramillo Pereira
Cédula Ciudadanía:	70.119.582
Dirección:	calle 47 No 36-14
Teléfono:	2-753525
Ciudad:	Palmira